

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 16 de Julio de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CULTURA, TURISMO Y DEPORTES** relativa al expediente 2021/02902/000031 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 13 de Julio de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Julio de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 13 de Julio de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



La Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, eleva al Sr. Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes, para su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Actividades e Inversiones Muralmur, S.A. (división comercial CLAMO MUSIC), con C.I.F.: A-73058141 y domicilio social en C/ Jaime I, 2, 30008, Murcia, solicita al Ayuntamiento de Murcia subvención económica para el año 2021 como colaboración para la realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia con la actividad paralela "Pianos en la Calle" que se va a realizar los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021. El importe de la subvención solicitada asciende a 15.000,00 €,

2.- Actividades e Inversiones Muralmur, S.A. (división comercial CLAMO MUSIC) es la única empresa encargada de la realización del citado evento, siendo dicha empresa la titular de los derechos sobre la marca. Esta actividad sólo puede ser llevada a cabo por dicha empresa.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha empresa para el desarrollo y realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de "subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades" donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico establece el 31 de mayo del año en curso, como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente y para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art.

Fecha documento: 13 de Julio de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Julio de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 13 de Julio de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras en la organización de actividades culturales o de promoción de la cultura, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones. La participación del Ayuntamiento de Murcia mediante el fomento de dicho Programa de Actividades se acoge al citado art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el marcado interés social de los eventos, al tratarse de actividades gratuitas dirigidas a la ciudadanía en general. En el ejercicio de las competencias municipales en materia de cultura la celebración del convenio se enmarca dentro de la previsión del art. 48.3 de la ley 40/2015 de RJSP, en el sentido de que el convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por la misma razón, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social y de promoción de una finalidad pública.

5.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004. De acuerdo con el artículo 8.3 de la citada Ley, la gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones, que la citada empresa ha acreditado, para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

0icv-N*cOkEWF*PC0iU01fSecGWGhG+IQm5yCPW

W-4BDRguj-uNbcx4E V0a94JYay+1 M9KLFsQvcQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 16 de Julio de 2021

Fecha documento: 13 de Julio de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Julio de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 13 de Julio de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Así mismo consta en el expediente certificado emitido por el Servicio de Contabilidad sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios Municipales al beneficiario, obligatorio de acuerdo con el artículo 23 de las BEP.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha empresa ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

7.- Para la concesión de la subvención existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2020, aplicación presupuestaria 029/3300/47900, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **AD 920210015759, por importe de 15.000,00.-€**, expedido por el Servicio de Contabilidad.

8.- La citada empresa no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

9.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos sobre la concesión de la subvención, así como Informe Jurídico sobre el texto del convenio regulador de la misma.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el mismo, se propone al Sr. Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes, para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de 15.000,00 € a Actividades e Inversiones Muralmur, S.A. (división comercial CLAMO MUSIC), con C.I.F.: A73058141 como colaboración para la realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia a celebrar en la Ciudad de Murcia en septiembre de 2021 Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha empresa, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento AD 920210015759, aplicación presupuestaria 029/3300/47900 del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2020.

La beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás artículos de la misma y resto de normativa que sea de aplicación.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

0icv-N*cOkEWF+PC0iU01fSecGWhG+IQm5yCPw

W-4BDRguj-uNbcx4E V0a94JYay+1 M9KLFsqvcQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 16 de Julio de 2021

Fecha documento: 13 de Julio de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Julio de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 13 de Julio de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

CUARTO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 23 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

0icv-N*cOkEWF*PC0iU01fSecGWG+HQM5yCPW

W-4BDRguj-uNbcx4E V0a94JYay+1 M9KLFsqvcQ

Fecha documento: 13 de Julio de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Julio de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 13 de Julio de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada)

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: “1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.”, todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Facultar a D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejál de Cultura, Turismo y Deportes, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

0icv-N*cOkEWF*PC0iU01fSecGWG+HQM5yCPW

W-4BDRguj-uNbcx4E V0a94JYay+1 M9KLFsQvcQ

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR, S.A., DIVISIÓN COMERCIAL CLAMO MUSIC

En Murcia, a XX de XXXXXXXXde 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejales de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A, asistido por D^a. Isabel Fernández Guerras, Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y domicilio en Glorieta de España, 1, 30004, Murcia, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha XX de XXXXXXXX de 2021.

De otra, D. José María Casanova Ródenas, con NIF: 48485706-G, en nombre y representación de Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC, con CIF A-73058141 y dirección en C/ Jaime I, nº 2, 5^oD, 30008 Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La empresa Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., a través de su división Clamo Music, organiza el VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia y la actividad paralela llamada "Pianos en la Calle", con la participación de concertistas de diversas nacionalidades y que se va a desarrollar los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021. Resumen de su trayectoria en esta materia y Estatutos relacionados en Anexo I.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales o la promoción de la cultura según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha empresa para el desarrollo y realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta empresa desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de XXXXXXXX de 2021 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por acuerdo de pleno del día 26 de febrero de 2004.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades”.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la entidad para la realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2021. Este importante evento, que se desarrollará entre los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021, se incluye entre los 150 mejores concursos del mundo, de entre 900 eventos similares realizados en distintas ciudades de, al menos, 50 países. Se trata de una actividad singular, notable y con perspectivas de crecimiento que coloca a la ciudad de Murcia en el centro de las grandes convocatorias nacionales de eventos musicales. Todas estas actividades están relacionadas en Anexo I.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con la entidad para la realización del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2021 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/47900 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2020, siguiendo el

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



procedimiento de concesión directa previsto en el art. 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

2º) Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC se compromete a:

- La organización, realización y supervisión del VII Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2021, y la actividad paralela llamada “Pianos en la Calle”, con la participación de concertistas de diversas nacionalidades y que se va a desarrollar los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021.
- En el caso de que la beneficiaria realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si la publicidad fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



podieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

CUARTA.- En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTA.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones

SEXTA.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Teniente Alcalde y Concejal de Cultura,
Turismo y Deportes

Por Inversiones Muralmur S.A.,
División Comercial Clamo Music.

Fdo. Pedro José García Rex

Fdo. José M^a Casanova Ródenas

Ante mí
La Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal

Fdo. Isabel Fernández Guerras

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

01cV-N*cOkEWF*PC01U011SecGWhG+IQm5yCPw

CONCIERTOS CLAMO MUSIC + ÖSRM 2015/2020

CLA

- 1&2. -TCHAIKOVSKY PIANO CONCERTO Nº 1 – 2 VECES – RUBEN MICIELI (ITALIA) & ANNA KAVALEROVA (RUSIA)
3. -S. RACHMANINOV PIANO CONCERTO Nº 2 - KONSTANTINOS DESTOUNIS (GRECIA)
4. -S. RACHMANINOV PIANO CONCERTO Nº 3 2 VECES – MARINA KAN SELVIK (RUSIA) & JOHN LEE (CHINA)
- 5&6. -S. RACHMANINOV/PAGANINI RHAPSODY – 2 VECES – VIVIANNE CHENG (MURCIA/AGUILAS) - EEUU
7. -F.CHOPIN PIANO CONCERTO Nº 1 – 2 VECES -JAMES GUAN (AUSTRALIA) & GALINA ZHUKOVA (RUSIA)
8. -F.CHOPIN PIANO CONCERTO Nº 2 – PARIS TSENIKOGLU (GRECIA)
9. -F.CHOPIN "VARIATIONS ON A THEME OF MOZART LA CI DAREM LA MANO – GALINA ZHUKOVA (RUSIA)
- 10&11. -W.A.MOZART PIANO CONCERTO Nº 23 – 2 VECES – VICENTE PRIETO (MURCIA) & AYA SAKAMOTO (JAPON)
12. -L.V.BEETHOVEN PIANO CONCERTO Nº 3 – KONSTANTINOS DESTOUNIS (GRECIA)
13. -L.V.BEETHOVEN PIANO CONCERTO Nº 5 – 2 VECES - MARINA KAN SELVIK (RUSIA) -MURCIA Y ÁGUILAS
14. -F. LISZT PIANO CONCERTO Nº 1 – JANG SEOYOUNG (COREA DEL SUR)
15. -F. LISZT TOTENTANZ – PHILIPP LYNOV (RUSIA)
16. J. BRAHMS PIANO CONCERTO Nº 1 – OLENA MISO
17. -J. BRAHMS PIANO CONCERTO Nº 2 – EVA ANTONOVA (RUSIA)
18. -J.S.BACH CONCERTO IN F MINOR – PARIS TSENIKOGLU (GRECIA)
19. -J.S.BACH CONCERTO IN D MINOR – PARIS TSENIKOGLU (GRECIA)
20. -E.GRIEG PIANO CONCERTO – KONSTANTINOS DESTOUNIS (GRECIA)
21. -S. PROKOFIEV CONCERTO Nº 1 OP.10 – DAVID MALUSÁ
22. L.V.BEETHOVEN CONCERTO Nº 4 OP. 58 - MANOS KITSIKOPOULOS (GRECIA)
23. G.GERSHWIN – RHAPSODY IN BLUE – ALEXANDER SONDEREGGER (RUSIA)

MO

21. UNRISEN QUEEN + ÖSRM
- 22&23. VIDEO GAMES LIVE

RECITALES Y OTROS EVENTOS CLAMO MUSIC

- 24,25&26 -CUARTETO SARAVASTI NAVIDAD 2016, 2017, 2018,2019
27. -CLAMO MUSIC PRESENTA: TRIO BACARISSE.
- 28,29&30. -CASTILLO DE AGUILAS 2017, 2018, 2019
31. -PIANOS EN LA PLAYA
- 32,33,34. -PIANOS EN LA CALLE I, II, III,IV Y IV EDICION
35. CLASES MAGISTRALES AQUILES DELLE VIGNE (AÑO 2014)
36. CONFERENCIA SOBRE LOS ESTUDIOS Y VIDA DE LOUISE FARRENC – MARIA STRATIGOU (GRECIA)
37. RECITAL PARIS TSENIKOGLU (GRECIA) Y MARINA KAN (RUSIA) EN AGUILAS SOBRE BEETHOVEN

01cV-N*c0KEWF-PC0U01fSecGWhG+IQm5lyCPw



Antonio Yago Ortega

Notario

30001 Murcia

C/ Calderón de la Barca, 14 - 4º

Telfs.: 968 21 81 05-968 21 82 53-968 21 81 04

Fax: 968 21 81 07

www.notariayago.com

Registro Mercantil de Murcia

T. 1.621 F.

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

Presentación: 1/212/162 Folio: 26 F.P.: 22/09/2011

Prot.: 2011/1714/N/07/09/2011

Fecha: 22/09/2011 10:26 N.Entrada: 1/2011/12.787,0

Pres.: JUAN JOSE ABELLAN ROS

Registro Mercantil de Murcia

T. 1.621 F. 160

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

Presentación: 1/209/695 Folio: 92 F.P.: 06/06/2011

Prot.: 2010/2842/N/14/12/2010

Fecha: 06/06/2011 16:12 N.Entrada: 1/2011/8.248,0

Pres.: JESUS MORENO IBAÑEZ

2.842

Núm. _____

*Copia
de la*

ESCRITURA DE:

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE
CARGOS, AMPLIACION DE
OBJETO SOCIAL Y MODIFI-
CACION DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR:

**“ACTIVIDADES E INVERSIO-
NES MURALMUR, S.A.”**

Rldo 9-3-11

Registro Mercantil de Murcia

T. 1.621 F. 160

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

Presentación: 1/204/068 Folio: 13 F.P.: 29/12/2010

Prot.: 2010/2842/N/14/12/2010

Fecha: 29/12/2010 09:17 N.Entrada: 1/2010/16.771,0

Pres.: JESUS MORENO IBAÑEZ 696286898

- El día 14 de Diciembre de 2.010

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedc.murcia.es/verifirma>

01cV-N*c0KEWF*PC01U011SecGWhG+HQm5yCPw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

✓
"ARTÍCULO 10.- ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.- Serán órganos de la sociedad los siguientes:

a) La Junta General.

b) El Órgano de Administración, que en los presentes estatutos se designa con la expresión "los administradores" y que en esta sociedad adopta la estructura de **Dos Administradores Solidarios**".

solo se inserta este →

4º) Ampliar el objeto social de esta sociedad modificando, por tanto, el artículo 2 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

✓
"ARTÍCULO 2.- OBJETO.- Constituye el objeto social la consultoria, asistencia técnica, asesoramiento, intermediación y realización de actividades e inversiones en los sectores industriales y de servicios, incluidos los de formación, promoción y culturales, bienes industriales y de cartera, así como el asesoramiento profesional e intermediación en las áreas anteriores y de la gestión empresarial, en su diversos campos (técnico, comercial y de promoción, jurídico y de gestión); tanto en el mercado nacional como en el internacional; la compra-venta, arrendamiento y promoción de inmuebles.



La Sociedad desarrollará dicho objeto de forma directa, pudiendo además hacerlo de forma indirecta mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo.

Quedan excluidas expresamente todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por esta sociedad.

Quando el objeto social comprenda actividades para cuyo desarrollo sea necesaria licencia administrativa o el cumplimiento de otros requisitos derivados de la legislación sobre colegios profesionales u otros cualesquiera extremos, no se ejercerán efectivamente dichas actividades hasta que no se cumplan los requisitos legalmente necesarios para ello".

5º) Modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales en el sentido de que el cargo de Administrador será retribuido. Por tanto, el contenido del citado artículo 15 quedará para lo sucesivo redactado del siguiente modo:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 16 de Julio de 2021

Registro Mercantil de Murcia
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI - 30100 MURCIA

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

DOCUMENTO: 1/2011/8.248,0 ASIENTO: 209/595 DE FECHA: 06/06/2011

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1621

LIBRO : 0

FOLIO : 160

HOJA : MU-30481

INSCRIP.: 5

En unión de Diligencia de Subsección autorizada por el Notario de Murcia Don Antonio Yago Ortega el día 14 de Diciembre de 2010.-E inscrito excepto en cuanto al acuerdo de ampliación de objeto social y modificación del artículo 2 de los estatutos de conformidad con la solicitud de inscripción parcial de fecha 17 de junio de 2011, que se acompaña y archiva

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 106,46 Euros FACTURA:

MURCIA, 20 de Junio de 2011

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

Registro Mercantil de Murcia
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI - 30100 MURCIA

ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA

DOCUMENTO: 1/2011/12.787,0 ASIENTO: 212/162 DE FECHA: 22/09/2011

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1621

LIBRO : 0

FOLIO : 161

HOJA : MU-30481

INSCRIP.: 6

En unión de escritura otorgada en Murcia el 7 de septiembre de 2011, ante el mismo Notario

HONORARIOS (sin I.V.A.): 14,36 Euros FACTURA:

MURCIA, 29 de Septiembre de 2011

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 16 de Julio de 2021

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

inaem

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICAFirmado por: Antonio Garde Herce en
Madrid, a 27-04-2021 13:13:06 INAEM**Don Antonio Garde Herce, Subdirector General de Música y Danza,****CERTIFICA:**

Que, de acuerdo con la información facilitada por JOSE MARIA CASANOVA RODENAS en calidad de Gerente administrador de la entidad ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR SA con domicilio en Murcia Calle Jaime 1 Numero 2 5D 30008 y NIF A73058141, consta como productor o exhibidor de, al menos, los siguientes espectáculos profesionales, en vivo, de artes escénicas y musicales:

Título de la Produccion, nombre del Festival o del Espacio escénico	Fecha inicio	Fecha fin
VI Concurso Internacional de Piano ClaMo Región de Murcia 2020	16-10-2020	16-10-2020
Pianos en la Calle (Intermezzo) 2020	17-10-2020	17-10-2020
Gran VI Concierto de Navidad 2020 ÖSRM+CLAMO	08-12-2020	08-12-2020
Louise FarrenC: Vida y Estudios para piano	10-12-2020	10-12-2020

Lo que se hace constar, a efectos de la deducción en el Impuesto de Sociedades, establecida en el artículo 36 apartado 3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, reguladora de dicho impuesto.

Fdo.: LA DIRECTORA GENERAL
P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE MÚSICA Y DANZA
(Resolución 08/05/2017)

